



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

RESISTENCIA, 04 JUN 2024

DICTAMEN N° 150

**Ref.: E13-2024-739-Ae - L.P. N°51/24.** Objeto: Adquisición del servicio de doscientos (200) localizadores móviles, satelitales y sistema gprs, para el seguimiento de movildades más la infraestructura de software, soporte técnico de gestión de flota, capacitación y el servicio mensual por dos (2) años, necesario para la implementación y funcionamiento del sistema - Dirección de Vialidad Provincial.

//- CALIA DE ESTADO

A la  
**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

VUELVA para la prosecución del trámite, haciéndose saber que examinado el expediente que fue remitido con veinticuatro (24) e-partes, excluida la presente, se aprecia que se han efectuado las publicaciones del llamado a licitación en el Boletín Oficial, en diarios locales y en la página web del Organismo, conforme surge de e-parte 11; por lo que se considera que se han cumplido todos los plazos que prevé el ordenamiento legal y que se ha garantizado la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-parte 8, obra Resolución N° 0432/24 dictada por el Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial mediante la cual, aprueba documentación referida al objeto y se autoriza a realizar el llamado a la presente Licitación Pública.

A e-parte 14, obra Acta de Apertura de fecha 27/03/2024.

A e-parte 15, obra Informe Técnico, elaborado por la Dirección de Logística y Mantenimiento del organismo licitante.

A e-parte 16, obra Acta N°01/24 del Consejo Técnico de fecha 10/04/2024, en función de Consejo de Adjudicación, sugiere: ADJUDICAR: la oferta COL-VEN S.A. debido a que el servicio ofrecido por dicha firma, cumple con las características y calidades solicitadas en el Pedido de Elementos N°01/24, resultando convenientes a los intereses de la Repartición.- La adjudicación sugerida asciende a un monto total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$88.281.600,00).

A e-parte 18, interviene Contaduría General de la Provincia, informando que, previo a la continuidad de las actuaciones y a fin de un claro y correcto procedimiento administrativo, es necesario que se expida el Servicio Jurídico permanente del Organismo acerca de la viabilidad legal y procedimental del trámite, *teniendo presente la normativa aplicable al caso como asimismo la diferencia de aproximadamente un 30% entre el presupuesto oficial y el monto ofertado por la única oferente.*

A e-parte 20, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, "...Considerando necesario y oportuno que las actuaciones vuelvan al Consejo Técnico, a efectos de justificar la conveniencia de la adjudicación de la oferta, teniendo en cuenta la diferencia de la misma con el presupuesto oficial...".

A e-parte 23, obra Acta N°05/24 del Consejo Técnico de fecha 13/05/2024, en función de Consejo de Adjudicación, que teniendo presente lo observado por Contaduría General de la Provincia, lo explicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el presupuesto oficial que se conformó con fecha primero de enero del 2024 según figura en la e-parte N° 2 y la apertura de sobres de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2024 se realizó con fecha 27 de marzo de 2024 y siendo que la variación de los precios para dicho periodo ronda en un valor del 50%, según el índice de precios al consumidor (IPC), se considera razonable la diferencia de un 30% entre la oferta de COL-VEN S.A. y el presupuesto oficial. -Por lo que el Consejo Técnico, en función de Consejo de Adjudicaciones, sugiere:

ADJUDICAR la oferta de COL-VEN S.A., debido a que el servicio ofrecido por dicha firma cumple con las características y calidades solicitadas en el Pedido de Elementos N°01/24 y que siendo esta conveniente a los intereses de la Repartición. *La adjudicación sugerida asciende a un monto total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$88.281.600,00). En virtud de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto N° 945/01 del Poder Ejecutivo Provincial, no es necesario enviar la documentación de la Licitación Pública N° 51/2024, al Comité de Control de la Ley N°1058-A, en razón de que la firma oferente está radicada en la Provincia del Chaco.*

A e-parte 24, interviene nuevamente Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular al trámite.

Analizadas las constancias obrantes en el expediente, surge del Acta N°05/24 del Consejo Técnico obrante a e-parte 23, los motivos por los cuales el valor de la oferta recibida es superior al precio presupuestado (según los precios de referencia y el monto autorizado en la Resolución N° 0432/24 por el cual se realizó el llamado a la licitación en trámite).

Se sugiere en lo sucesivo, en el instrumento legal que autoriza a realizar el llamado, se incorporen los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y Especificaciones Técnicas como toda documental que se apruebe en relación del proceso licitatorio.

Se entiende que "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos (Conf. Dictámenes: 114:124, especialmente pág. 130)" (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140)....". "...La elección de la oferta más conveniente requiere, por lo tanto, que se comparen objetivamente los elementos que contienen las ofertas; se justifique la compensación del valor económico por otras pautas vinculadas con la bondad, utilidad y eficacia de la prestación aceptada; se demuestre la ventaja que representa la oferta elegida tiene directa relación con el objeto (servicio, suministro, etc.); se respeten los límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos de condiciones; se ajuste a los dictámenes, dando razones y motivaciones de su separación ..." (Roberto Dromi, Licitación Pública, Ediciones Ciudad Argentina, 2ª. edición actualizada, Buenos Aires 1995, pg. 426 - 428).

Se debe tener presente que el procedimiento de selección debe guardar razonabilidad, en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación, respetando las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, y compatibilizando las contrataciones que se realice con los principios constitucionales y normativos.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo que, téngase presente lo sugerido y se considera que la máxima autoridad es quien debe merituar la situación acaecida, y determinar en el caso concreto si se prosigue con el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa aplicable al particular, debiendo estar debidamente fundado y motivado el acto administrativo a dictarse.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 46/11 F0557 12X1  
M. FEDERAL 1086 - F0793  
DNI-30.096.812